

28849 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del «Proyecto de la arteria de la carretera de Andalucía, segundo tramo, término municipal de Getafe (Madrid)».*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de noviembre, a las nueve treinta horas, y en el Ayuntamiento de Getafe, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Hectáreas
3	Ayuntamiento de Getafe	0,0015
9	Ayuntamiento de Getafe	0,0205
6	Don Ricardo Cervera Butragueño ...	0,0320
2	Don José Cervera Valtierra	0,0085
4	Don Vicente Diazbedia Buñuel	0,1060
1	Doña María Fernández de Henestrosa y Salabert	0,1375
5	Don Modesto González	0,1000
7	Junta de Compensación «Camino de Perales»	0,0385
8	Junta de Compensación «Camino de Perales»	0,0150
10	Junta de Compensación «Los Angeles», de Getafe	0,4460

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.—13.961-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28850 *REAL DECRETO 2722/1978, de 29 de septiembre, por el que se incorpora a la Universidad de La Laguna, como Facultad de Bellas Artes, la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Real Decreto novecientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, que ya con anterioridad habían sido incorporadas a las respectivas Universidades, fueron transformadas en Facultades Universitarias de Bellas Artes.

Teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, por darse en ella las mismas circunstancias que motivaron la incorporación a la Universidad de las anteriormente señaladas, debe recibir idéntico tratamiento, parece oportuno, a la vista de la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, acceder a su incorporación a dicha Universidad como Facultad de Bellas Artes.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife se incorpora a la Universidad de La Laguna como Facultad de Bellas Artes.

Artículo segundo.—La Facultad de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife quedará sujeta, a todos los efectos, a las normas del Estatuto singular de la Universidad de La Laguna, así como a cuanto dispone el Real Decreto novecientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28851 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en el curso de especialización en Pedagogía Terapéutica convocada por Orden ministerial de 28 de febrero de 1978.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 29 de octubre de 1977, páginas 23888 a 23890, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:	Debe decir:
Barcelona	Barcelona
María Rosa González Izquierdo.	Manuel González Fernández.
San Sebastián	San Sebastián
Echevarría Cruz, María Esther.	Echevarría Cruz, María Esther.
Martínez Echevarría, María Arrate.	Martínez Echeverría, María Arrate.
Valencia	Valencia
Asís Santarnefina, Concepción. Barbena Payá, Salvador.	Asís Santarrufina, Concepción. Barberá Payá, Salvador.

MINISTERIO DE TRABAJO

28852 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.».*

Visto el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.», actividad industrial de lácteos y derivados y plantilla de 592 trabajadores, y

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.», que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 17 de junio de 1978, acompañando el parte de situación de la masa salarial bruta de 1977-78 y censo laboral por provincias;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2.º del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General, con informe al respecto, sometió el expediente a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el Convenio Colectivo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha prestado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su ho-